



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 046-2016-C/PP

San Miguel de Piura, 26 de abril de 2016.



Vista, la solicitud de Registro N° 18038 de fecha 13 de abril de 2016 de Suspensión del cargo de la regidora Kelly Ann Stefany Morillas Bogado, presentada por la ciudadana Rosario Chumacero Córdova; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del Visto, la señora Rosario Chumacero Córdova en virtud de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27973, y la Ordenanza N° 01-01-CMPP artículo 22° punto cuatro, solicita se suspenda de su cargo a la Regidora Kelly Morillas Bogado por noventa días, por haber referido en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de febrero de 2016 que: *"(...) de los mercados zonales, los 3 mercados zonales San Martín, Santa Rosa y San José, en razón de las lluvias por el fenómeno del niño se había presupuestado que se realice la ejecución de los 3 techos en ese sentido, conforme lo hizo de conocimiento la Gerente Territorial y Transportes, en razón del decreto de urgencia, que regula el tema de la emergencia, se iban a solicitar 03 cotizaciones y se iba a ejecutar el techo al proveedor que presente el menor presupuesto, sin embargo sorpresas tenemos, en el mercado San Martín, quien ha realizado la ejecución del techo es el trabajador de la Municipalidad de nombre Elías Bustamante, el techo ha quedado como una piscina a razón de ello la administradora, Sra. Mirtha Celi, ha emitido un informe donde no va a firmar la conformidad porque obviamente la obra no está bien hecha.(...)"*. Asimismo, refiere que con ello se evidencia la mala intención de la denuncia de argumentar presión para la firma de un documento inexistente y aclara que a la fecha 23 de marzo de 2016 aún no se ha emitido la conformidad a dicho servicio por parte de la División de Obras, resultando la denuncia totalmente falsa y mal intencionada hacia su persona. Luego con fecha 15 de marzo de 2016 en el Diario la Hora, la indicada Regidora denunció que el año pasado la comuna desembolsó S/ 2'819,376.03 para el pago de personal contratado bajo modalidad de servicios por terceros por dicha gerencia; entre otras denuncias en contra, lo cual precisa que las acusaciones han sido totalmente ajenas a la verdad con el fin de mancillar su prestigio profesional, personal y como ex Gerente Territorial y Transportes de este Provincial;

Que, este despacho a través del Proveído de fecha 14 de abril de 2016, solicita opinión legal al respecto;

Que, del tenor de los actuados, se desprende que la señora Rosario Chumacero Córdova ha solicitado se le suspenda por un período de 90 días a la regidora Kelly Ann Stefany Morillas Bogado, toda vez que ha vertido acusaciones ajenas a la verdad con la clara intención de mancillar su prestigio profesional, personal y como ex Gerente Territorial y de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura, que en su condición de Regidora de la Municipalidad Provincial de Piura, estas acusaciones también implican una clara intención de mal informar y confundir a los ciudadanos con informaciones falsas o sesgadas;

//..

Que, al respecto, es necesario precisar que la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 25°, norma lo relacionado a la suspensión del cargo de alcalde o regidor, estableciendo los casos en los cuales se presenta la misma, entre los cuales está la de "sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal" solicitada por la recurrente Rosario Chumacero Córdova;



Que, el Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza N° 01-01-CMPP, de fecha 15 de Diciembre de 2015, en el Artículo 22° norma lo relacionado a la suspensión por falta grave de acuerdo al presente Reglamento, en donde dispone el trámite a seguirse ante la petición de suspensión por la citada causal, estableciendo en el párrafo cuarto lo siguiente: " Al ser informado, el Alcalde o Alcalde encargado, bajo responsabilidad, deberá ponerlo como punto de agenda en la primera sesión del concejo inmediata extraordinaria. Los miembros del concejo evaluarán de acuerdo a ley los documentos o elementos de sustento y bajo responsabilidad, el Concejo conformará una Comisión Especial para la investigación del caso, de acuerdo al presente reglamento";



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 529-2016-GAJ/MPP de fecha 18 de abril de 2016, recomienda que el expediente N° 18038-2016, presentado por la ciudadana Rosario Chumacero Córdova, ante este Provincial sobre Suspensión de la Regidora Kelly Ann Stefany Morillas Bogado, por la causal de falta grave de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo, debe ser puesta a conocimiento de los miembros del Pleno de Concejo, como punto de agenda en la primera sesión extraordinaria inmediata a la presentación del pedido de suspensión;



Que, con fecha 25 de abril de 2016, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Concejo, para tratar la Solicitud de suspensión presentada contra la regidora Kelly Ann Stefany Morillas Bogado, procediéndose en dicha sesión a dar lectura a la denuncia presentada por la ciudadana Rosario Chumacero Córdova, proponiéndose a continuación la designación de una Comisión integrada por los señores regidores: Luis Martínez Gómez, Delma Flores Farfán, Rogelio Fernández Valverde, Luis de la Puente Malpartida y Heidy Lozada Floriano, debiendo internamente elegir su Presidente, para que investiguen la presente solicitud de suspensión;



Que, sometida a consideración de los señores la propuesta de conformar la Comisión Especial, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de abril de 2016 por unanimidad se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión Especial que tendrá a cargo la investigación de la suspensión del cargo de la Regidora Kelly Ann Stefany Morillas Bogado, presentada por la ciudadana Rosario Chumacero Córdova. Dicha Comisión tendrá un plazo de treinta (30) días para presentar su informe y estará integrada por los señores Regidores:

Sr. Luis Martínez Gómez
Sra. Delma Flores Farfán
Sr. Rogelio Fernández Valverde
Sr. Luis de la Puente Malpartida
Srta. Heidy Lozada Floriano
Internamente dicha Comisión deberá elegir su Presidente
//..

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la regidora Kelly Morillas Bogado, a la Comisión Especial, Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 Municipalidad Provincial de Piura

Sr. Miguel Cueva Celi
Alcalde (e)

